

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Machala.
2 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
3 ecuatoriana, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para
4 obligarse y contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y
5 efectos de este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA:**
6 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes al
7 otorgamiento de este contrato convienen en constituir como en
8 efecto constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada
9 bajo la denominación de **IMPORT - EXPORT HASCORP CIA.**
10 **LTDA.**, cuyo régimen estará bajo las disposiciones del Código
11 Civil, Código de Comercio, la Ley de Compañías y este Estatuto
12 Social que han sido aprobado por los contratantes y que dicen:
13 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA IMPORT - EXPORT**
14 **HASCORP CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN,**
15 **OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO:**
16 **DENOMINACION.-** La Compañía que se constituye se denomina:
17 **IMPORT - EXPORT HASCORP CIA. LTDA. ARTICULO**
18 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a
19 desarrollar las siguientes actividades: 1.- A la Preparación,
20 conservación, comercialización y exportación de camarón y
21 langostinos mediante el congelado, ultra congelado, secado,
22 ahumado, salado, sumergido en salmuera o enlatado; 2.- A la
23 exportación, y comercialización de camarón y langostinos; 3.- A la
24 Preparación, conservación, comercialización y exportación de
25 pescado, y otros moluscos mediante el congelado, ultra congelado,
26 secado, ahumado, salado, sumergido en salmuera o enlatado; 4.-
27 A la Elaboración, comercialización y exportación de los derivados
28 del pescado: cocinado, filetes de pescado, huevos de pescado,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARRERA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

--dos--

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 caviar y sustitutos del caviar; 5.- A la Elaboración,
2 comercialización y exportación de crustáceos y sus derivados de
3 crustáceos y otros moluscos mediante el secado, salazón,
4 conservación en salmuera, enlatados, ahumado; 6.- A la
5 Elaboración, comercialización y exportación de productos de algas
6 y otros recursos marinos, mediante el secado, salazón,
7 conservación en salmuera, enlatados, ahumado; 7.- A la
8 Elaboración, comercialización y exportación de productos
9 alimenticios compuestos principalmente de frutas, legumbres u
10 hortalizas; 8.- A la Elaboración, conservación, importación,
11 comercialización y exportación de frutas, pulpa de frutas,
12 legumbres y hortalizas mediante el congelado, secado,
13 deshidratado, inmersión en aceite o vinagre, enlatado en almibar;
14 9.- A la Elaboración, conservación, importación, comercialización,
15 y exportación de toda clase aves, y sus partes como alimentos;
16 10.- A la Fabricación, comercialización y exportación de productos
17 alimenticios a partir de frutas, legumbres y hortalizas; incluso
18 snacks de plátano, papa, frutas; 11.- A la Elaboración,
19 comercialización y exportación de jugos, néctares, concentrados
20 de fruta fresca y hortalizas; 12.- A la Elaboración,
21 comercialización y exportación de compotas, mermeladas y jaleas,
22 purés y otras confituras de frutas o frutos secos; 13.- A la
23 Fabricación, conservación, comercialización y exportación de
24 alimentos a base de frutas, legumbres y hortalizas como:
25 ensaladas, empaquetadas, hortalizas peladas y cortadas, tofu
26 (cuajada de soya); 14.- A la Elaboración, conservación,
27 comercialización y exportación de papas congeladas u otro tipo de
28 conservación, puré, harina, fritas, snacks y demás subproductos

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de la papa; 15.- A la instalación de plantas de purificación de
2 agua natural para el consumo humano; 16.- A fabricar, envasar y
3 comercializar al por mayor y menor agua natural, agua
4 mineralizada, aguas y bebidas gaseosas, jugos de frutas naturales,
5 aptas para el consumo humano; 17.- A la exportación de agua
6 natural, agua mineralizada, aguas gaseosas, jugos de frutas
7 naturales, aptas para el consumo humano; 18.- A la importación,
8 de implementos de laboratorios, maquinarias sus repuestos y
9 accesorios, destinados para la purificación del agua natural, para
10 la elaboración de aguas mineralizadas, de aguas gaseosas, de
11 jugos de frutas naturales; 19.- A la importación de Vehículos, sus
12 repuestos y accesorios para uso de la compañía en la
13 comercialización de sus productos, así como la importación de
14 maquinaria pesada, así con tractores, tracto camiones, volquetes,
15 retroexcavadoras; 20.- A la construcción de maquinarias para la
16 industrialización de los productos que la compañía exporte y
17 comercialice la compañía; 21.- A la construcción de estructuras de
18 cosechadora de camarones. Así mismo la compañía podrá también
19 realizar las siguientes actividades: A.- Ejercer en todas sus fases
20 la actividad acuícola; B.-) A la construcción, instalación y
21 funcionamiento de piscinas para siembra y cría de camarón; C.-) A
22 la siembra, producción, comercialización interna y exportación de
23 camarón; D.-) A la instalación de laboratorios de larvas de
24 camarón; E.-) A la instalación de empacadoras de camarón, para
25 uso propio o arrendarlas; F.-) A la explotación de toda clase de
26 productos del mar, ríos o criaderos, comercializarlos dentro y
27 fuera del país, en forma natural, industrializados o
28 semindustrializados; G.-) A la importación, comercialización

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- tres -

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 interna de alimentos vitamínicos, destinados para la actividad
2 acuícola, artes de pesca, mallas; venta de plásticos liners; H.-) Al
3 establecimiento de almacenes para la venta de toda clase de
4 implementos, alimentos, herramientas y repuestos destinados
5 para la actividad camaronera; I.-) A la importación y
6 comercialización de toda clase de motores, blowers, bombas de
7 presión y de caudal, sus repuestos y accesorios, bombas de
8 sólidos, aireadores, sus repuestos y accesorios, y toda clase de
9 maquinaria. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
10 podrá: A.-) Abrir oficinas y agencias en el país y/o en el exterior
11 para la comercialización de lo que produzca la compañía, previo el
12 cumplimiento de la ley; B.-) Adquirir acciones o participaciones en
13 compañías nacionales y/o extranjeras con actividades afines,
14 constituidas o por constituirse; C.-) Formar alianzas estratégicas
15 con compañías nacionales y/o extranjeras para desarrollar
16 proyectos y negocios afines a su objeto social; D.- En general,
17 celebrar toda clase de actos y contratos, con personas naturales
18 o jurídicas, que desarrollen las mismas actividades de la empresa,
19 y que estén permitidos por las Leyes ecuatorianas, previo a las
20 autorizaciones otorgadas por los organismos o entidades
21 competentes. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía
22 que se constituye tendrá su domicilio principal en la ciudad de
23 Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro, República del
24 Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la Junta General
25 de socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando
26 el desarrollo de sus actividades lo amerite **ARTICULO CUARTO:**
27 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
28 AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
2 restringido con arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO**
3 **SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS**
4 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
5 la compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA (5.000 USD), el mismo que se divide en
7 CINCO MIL participaciones Sociales, iguales, Acumulativas e
8 Indivisibles de UN DÓLARES cada una. **ARTICULO SEXTO:**
9 **SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El capital de la compañía
10 ha sido suscrito y pagado en su totalidad, cada una de las
11 participaciones sociales suscritas, de la siguiente manera: 1.-Hugo
12 Mario Armijos Aguilar; ha suscrito TRES MIL TRESCIENTAS
13 CINCUENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e
14 indivisibles de UN DÓLARES cada una, las que representan TRES
15 MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES de los Estados Unidos
16 de América, y ha pagado el 100% de cada una de las
17 participaciones suscritas, esto es la cantidad de TRES MIL
18 TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES, en numerario; 2.- Mario
19 Andrés Armijos Suárez; ha suscrito MIL SEISCIENTAS
20 CINCUENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e
21 indivisibles de UN DÓLARES cada una, las que representan MIL
22 SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES de los Estados Unidos de
23 América, y ha pagado el 100% de cada una de las participaciones
24 suscritas, esto es la cantidad de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA
25 DOLARES, en numerario. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O**
26 **DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en
27 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del
28 capital.- En el primer caso, los socios tendrán derecho de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 preferencia para la suscripción de las participaciones que se
2 emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al momento
3 de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la
4 reducción del capital no implique devolución a los socios de la
5 parte de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o
6 que violen la Ley. Para el caso de que uno o más socios
7 manifestaren no tener interés en suscribir las participaciones que
8 les corresponda en el aumento de capital, podrán suscribir los
9 otros socios en la misma forma que se deja establecida, sólo a
10 falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar con el
11 voto del 100% del capital social de la compañía, concurrente a la
12 junta, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones
13 que correspondan al aumento de capital sean suscritas y pagadas
14 por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción
15 pública. El aumento o disminución del capital de la compañía se
16 perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a
17 su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y
18 su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
19 **OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará
20 un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el
21 veinte por ciento del capital social de la compañía, para lo cual
22 deberá segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de las
23 utilidades líquidas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.-** Para efectos de
24 votación, cada participación dará al socio derecho a un voto en las
25 resoluciones que tome la Junta General de socios, en caso de que
26 una participación llegare a tener varios propietarios, la
27 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el
28 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente
2 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.

3 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las

4 participaciones que tiene cada socio en la compañía podrán
5 cederse en beneficio de otro u otros de la misma o de terceros, si
6 se obtuviere el consentimiento unánime del capital social de la
7 compañía, debiendo cumplirse con las solemnidades que prescribe
8 la Ley de Compañías en su artículo ciento trece y luego se
9 inscribirán en los libros de Participaciones y Socios de la
10 compañía, procediendo a la anulación del certificado de
11 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
12 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de
13 conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será
14 causa de disolución de la compañía. La participación de cada
15 socio es transmisible por herencia, si los herederos del socio
16 fallecido fueren varios, estos estarán representados en la
17 compañía por la persona que ellos o la autoridad competente
18 designare. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION.-**

19 Los Socios de la compañía podrán hacerse representar en las
20 Juntas Generales de Socios, mediante carta dirigida al Gerente
21 General o al Presidente, la que tendrá el carácter de especial para
22 cada junta, a no ser que el representante ostente Poder General
23 legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO**

24 **Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos
25 conferidos por la ley, a los socios, estos tendrán los siguientes: A.-
26 A ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de la
27 compañía; B.- A solicitar a los administradores los informes que
28 necesiten y que tengan relación con los negocios sociales y

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LAFFREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 siempre que no impliquen injerencias en la administración; C.- A
2 intervenir a través de las Juntas Generales de socios en las
3 decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por
4 medio de representante o mandatario, constituido en la forma que
5 se determina en el artículo anterior; D.- A percibir los beneficios
6 que le corresponde a prorrata de las participaciones sociales
7 pagadas; E.- Las demás que se establecieron en este contrato y las
8 que consten de manera especial en el artículo ciento catorce de la
9 ley de compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas
10 por la ley los socios tendrán las siguientes: A.- Prestar su
11 colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y
12 elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare,
13 siempre que el socio diere su consentimiento para ello; B.-
14 Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia
15 en la administración; C.- A pagar a la compañía las
16 participaciones suscritas dentro del plazo estipulado en este
17 estatuto, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento
18 deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos
19 diecinueve de la ley de compañías; D.- A rendir las garantías que
20 se solicitaren para el desempeño de las funciones de Presidente
21 y/o Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta General de
22 socios; E.- Todas las demás que se establecieron en este contrato y
23 de manera especial las que constan en el artículo ciento quince de
24 la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**
25 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS,**
26 **FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTICULO DECIMO**
27 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El
28 gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Socios y la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 administración de la misma corresponde al Presidente y al
2 Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
3 **GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General estará integrada por
4 los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la
5 máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella
6 adopte de conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los
7 socios hayan o no concurrido a dichas juntas, igualmente al
8 personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a
9 órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a
10 éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
11 **GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de Socios,
12 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro
13 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la
15 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
16 domicilio de la compañía o por esquila personal hecha a cada uno
17 de los socios, debiendo estos dejar constancia de haberla recibido,
18 las convocatorias deberán contener los requisitos que establecen
19 la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las
20 mismas llevarán las firmas del Presidente o del Gerente General, y
21 deberán ser hechas por lo menos con ocho días de anticipación a
22 la fecha de la reunión, sin contar ni el día de la convocatoria ni el
23 de la realización de la junta. Sin embargo no será necesaria la
24 convocatoria por la prensa ni por esquila personal, y se entenderá
25 convocada y válidamente constituida la junta, cuando estuviere
26 presente todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes a ella
27 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
28 determinación de los asuntos a tratarse en ella, debiendo los

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 socios firmar el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO**
2 **DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**
3 **Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General Extraordinaria será
4 convocada por el Presidente o el Gerente General, en la misma
5 forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o
6 por petición de uno o más socios que representen por lo menos el
7 diez por ciento del capital social. Dicha petición deberá ser
8 realizada por escrito al Gerente General o al Presidente en
9 cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su
10 petición. Si los administradores se negaren a convocar a petición
11 de socios a Junta General, estos podrán hacer uso del derecho
12 que les confiere el artículo ciento veinte de la ley de compañías.
13 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**
14 **CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán tratarse
15 los asuntos que consten en cada una de las convocatorias, bajo
16 pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La
17 Junta General no podrá considerarse válidamente constituida
18 para deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella
19 no representan más de la mitad del capital social de la compañía,
20 si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una
21 SEGUNDA convocatoria la que no podrá demorar más de treinta
22 días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que
23 se realizará dicha junta con el número de socios que concurra a
24 ella, de conformidad a lo que establece el artículo 116 de la Ley de
25 Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA**
26 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley, todas
27 las resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas por más
28 del 50% de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO:**
2 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas
3 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la
4 compañía y a su falta será reemplazado por el socio que para el
5 efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
6 actuar como secretario de las Juntas el Gerente General de la
7 compañía, y en su ausencia actuará un secretario Ad-hoc que
8 será designado por la junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
9 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
10 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.-
11 Nombrar al Presidente, al Gerente General, fijarles el sueldo,
12 removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La
13 remoción del Gerente General, y del Presidente de la compañía,
14 solo podrá acordarla la junta general de socios con una mayoría
15 que represente más del 50% por ciento del capital social suscrito y
16 pagado concurrente a la sesión, salvo para los casos previstos en
17 el artículo 133 de la Ley de Compañías. Queda a criterio de la
18 Junta General de socios resolver sobre la conveniencia de
19 nombrar otros funcionarios y administradores; y, fijar en cada
20 caso sus retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad
21 con la ley; B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los
22 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del
23 Gerente General o del Presidente; C.- Conocer, aprobar o rechazar
24 los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le
25 presentaren los administradores de la compañía; D.- Consentir las
26 cesiones de participaciones y admitir el ingreso de nuevos socios,
27 E.- Resolver el Aumento o disminución del capital social, fusión,
28 transformación, disolución anticipada, ampliación o restricción de

L. LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO

L.Z.L.

-djete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa
2 observancia de los requisitos establecidos en la ley de compañías y
3 estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar
4 los porcentajes de las retenciones para la constitución de las
5 reservas voluntarias que creyeren conveniente; G.- Resolver sobre
6 la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre
7 bienes de o para la compañía; H.- Autorizar a los administradores,
8 Presidente y Gerente General de la compañía para que realicen
9 negociaciones que comprometan el patrimonio de la compañía; I.-
10 Requerir de los administradores y empleados de la compañía los
11 informes que necesitare en relación con los negocios sociales,
12 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para
13 el mejor desarrollo de las actividades de la compañía; J.- Resolver
14 sobre la separación o exclusión de uno o varios socios de acuerdo
15 a las causales y procedimientos establecidos en la ley de
16 compañías; K.- Disponer que se inicien las acciones
17 correspondientes en contra de los administradores de la compañía
18 cuando fuere del caso; L.- Resolver todos los casos imprevistos de
19 subrogación que se produzcan en la administración de la
20 compañía, socio o no de la misma, a quienes se les fijara, deberes
21 y atribuciones para el desempeño de sus funciones y podrá
22 removerlos libremente; y, LL.- En general tratar y resolver sobre
23 cualquier asunto que no esté encomendado a los administradores
24 de la compañía y que por ley y estos estatutos le correspondiera.
25 De cada Junta General se elaborará una Acta que será aprobada
26 en la misma reunión debiendo formarse un expediente al que se
27 agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la
28 Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán en hojas

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 móviles, escritas a máquinas en el anverso y reverso, las mismas
2 que serán foliadas con numeración continua y rubricada una por
3 una por el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO**
4 **SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la
5 Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la compañía,
6 durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá
7 ser reelegido, pudiendo terminar su gestión por causas legales o
8 por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente.
9 Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
10 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
11 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
12 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.
13 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
14 **DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente las
15 siguientes: A.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
16 socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y
17 suscribir las actas correspondientes; B.- Convocar a Juntas
18 Generales; C.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
19 certificados de aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en
20 caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las
21 atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta
22 General de socios designe al titular; E.- Cumplir y hacer cumplir
23 las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en el
24 presente estatuto; F.- Vigilar la buena marcha de los negocios
25 sociales de la compañía conjuntamente con el Gerente General;
26 G.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le
27 corresponden en la administración interna de la compañía y
28 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO**

1 **VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su
2 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
3 Socios, deberá ser o no socio de la compañía, durará en el
4 ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido.
5 Será removido por causas legales en el desempeño de sus
6 funciones, su gestión terminará además, por aceptación de su
7 renuncia que podrá presentarla libremente, sus funciones se
8 iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el
9 Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de
10 renuncia actuará en funciones prorrogadas en los términos que
11 establece la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
12 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
13 deberes y atribuciones del Gerente General los siguientes: A.-
14 Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
15 compañía; B.- Intervenir en todos los actos y contratos relativos a
16 las operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir
17 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones,
18 las actas de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias, en las
19 que actúe; D.- Convocar a Juntas Generales de socios; E.- Otorgar
20 poderes especiales para determinados negocios sociales y
21 constituir en procurados a Abogados para la defensa de los
22 intereses de la compañía cuando fuere menester; F.- Presentar a
23 la Junta General de Socios los informes que por Ley le
24 corresponde y los que fueren requeridos por este organismo y los
25 socios; G.- Ejercer en general la administración de la compañía,
26 conjuntamente con el Presidente de la compañía; H.- Presentar
27 ante la Junta General de socios cada año, el balance anual y la
28 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 división de los beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a
2 la finalización del respectivo ejercicio económico anual, siempre y
3 cuando se hubieren deducido los gastos que generen la actividad
4 de la compañía; I.- Cuidar que se lleve debidamente la
5 contabilidad de la compañía; J.- Inscribir en el mes de Enero de
6 cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con
7 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
8 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los
9 datos referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación en
10 ese sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la cumplirá
11 mientras subsista la misma en la ley de compañías; K.- Nombrar,
12 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y
13 más personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus
14 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,
15 cuando dicha designación no esté encomendada a la Junta
16 General de socios, con la obligación de celebrar contratos de
17 trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; L.- Girar,
18 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar cheques, ceder
19 pagaré, letras de cambio y más títulos de créditos, conjuntamente
20 con el Presidente de la compañía; M.- Abrir cuentas corrientes
21 bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar
22 dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en
23 cualquier otra forma permitida por la ley, aceptar cheques a
24 nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos,
25 conjuntamente con el Presidente de la compañía; N.- Efectuar
26 pedidos de importación, exportación, y suscribir los documentos;
27 Ñ.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
28 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-nueve-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Portuaria, o cualquier otro organismo público o privado; O.-
2 Conceder autorización a despachadores de aduanas, con los fines
3 determinados en los literales N y Ñ.; P.- Cumplir con los deberes
4 que por ley y estos estatutos le fueren asignados; Q.- En caso de
5 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de
6 la compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
7 General de socios designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO**
8 **SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación
9 Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el
10 Gerente General de la compañía. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS**
11 **UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
12 **COMPAÑIA.** **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.**-
13 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de ley y las
14 demás que acordare la Junta General de Socios para
15 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
16 entre los socios de la compañía, de acuerdo al porcentaje de sus
17 aportaciones. La Junta General de Socios dentro del ejercicio
18 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos
19 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
20 intereses. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**
21 **LIQUIDACION.**- La compañía podrá disolverse antes de la
22 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de
23 los socios constituidos en Junta General o por cualquiera de los
24 casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite
25 correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de
26 liquidador Principal, y el Presidente de liquidador Suplente, a
27 menos que la Junta General de Socios resolviera designar uno
28 especial, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

2 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El

3 ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta y uno
4 de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**

5 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la

6 Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda

7 acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general

8 cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se

9 necesitara el consentimiento de más del 50% del capital social

10 suscrito y pagado de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO**

11 **PRIMERO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier

12 momento que lo juzgue conveniente la Junta General de socios

13 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la

14 compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones

15 correspondientes y designar uno o más contadores para que

16 efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones.

17 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios fundadores de la

18 compañía, de común acuerdo designan al Ing. Hugo Mario

19 Armijos Aguilar, para que desempeñe el cargo de Gerente General;

20 y, al socio Sr. Mario Andrés Armijos Suárez, para que desempeñe

21 el cargo de Presidente de la empresa, debiéndose extender los

22 respectivos nombramientos. Agregue usted señor notario las

23 demás cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes para

24 la perfecta validez de esta escritura. Ilegible Doctor Allan

25 Rodríguez Fajardo, Registro profesional número ciento nueve, del

26 Colegio de Abogados de El Oro. Hasta aquí la minuta, la misma

27 que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos

28 de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7432402
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2012 12:06:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMPORT - EXPORT HASCORP CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 30 de Abril del 2012
 Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (a) Sr. (a) (ita): **ING GABRIELA DEL ROCIO SANCHEZ CRUZ**
 Con Cédula de Identidad: **0703073742** consignó en este Banco la cantidad de: **5000.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: **IMPORT- EXPORT HASCORP CIA. LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	ARMIJOS AGUILAR HUGO MARIO	0701967093	3350.00
2	ARMIJOS AGUILAR MARIO ANDRES	0704628167	1650.00
TOTAL			5000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades legales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o reclamación tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Luis Zambrano Larrea
NOTARIO SEXTO

Atentamente

NOTARIO SEXTO MACHALA
AGENCIA

07 MAY 2012

SECRETARÍA DE ASESORIA

-once-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 070196709 - 3

ARMIJOS AGUILAR HUGO MARIO
EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

16 ENERO 1966

001-0051 00051 1

EL ORO/SANTA ROSA
SANTA ROSA 1966

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V1133V1122

CASADO DORISLEY MARIBEL SUAREZ S.

SUPERIOR INGENIERO

HONORIO ARMIJOS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CARMEN AGUILAR
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

MACHALA 10/03/2005

10/05/2017
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0238551

PULGAR DERECHO



LUIS ZAMBRANO LARA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

073-0013 NÚMERO

070196709 CÉDULA

ARMIJOS AGUILAR HUGO MARIO

EL ORO MACHALA
PROVINCIA CANTÓN
MACHALA MACHALA
PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE DE LA AUTENTICIDAD
QUE AL... ORIGINAL

07 MAY 2012

Machala, ... do

[Signature]

NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

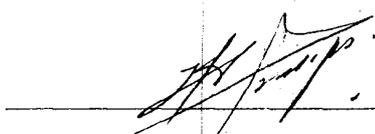
L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-doce-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 leída que les fué a los comparecientes íntegramente por mí el
2 Notario éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
3 todo lo que doy fe.-----
4
5
6
7



8 **HUGO MARIO ARMIJOS AGUILAR**

9 C. C. No. 070196709-3
10
11

12 Hugo Armiijos

13 **MARIO ANDRES ARMIJOS SUAREZ**

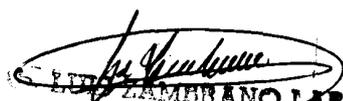
14 C. C. No. 070462876-7
15

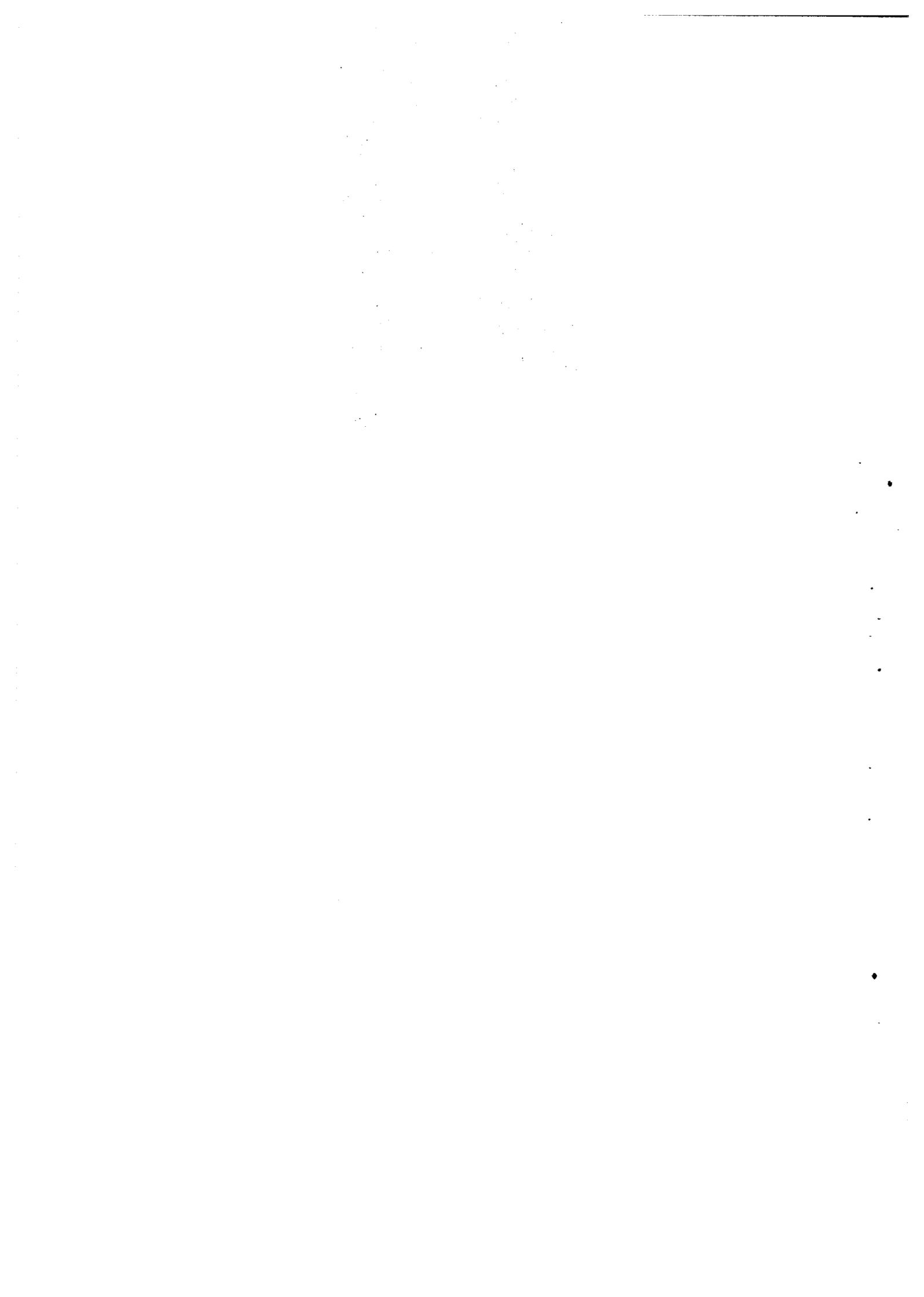
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA



RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.12. 0000240, de fecha 15 de Junio del 2012 dictada por el Ab. **CARLOS MURRIETA MORA**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **IMPORT - EXPORT HASCORP CIA. LTDA.**, de fecha 07 de Mayo del 2012.

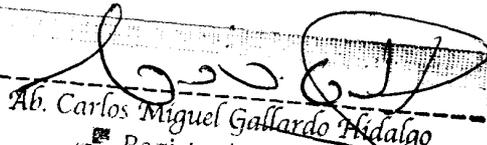
Machala, 19 de Junio del 2012



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA EL ORO ECUADOR

Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en esta fecha queda inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000240, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 15 de Junio del 2012, bajo el No. 841 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **IMPORT – EXPORT HASCORP CIA. LTDA.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 1.965.- Machala, veintiocho de Junio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL.-x-**


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala